



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-04866512-APN-ANAC#MTR MORÓN

Visto el EX-2018-04866512-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, los Decretos Nros. 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y 2.314 de fecha 4 de diciembre de 2009 y la Resolución N° 225 de fecha 4 de diciembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) como organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, actualmente dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, asignándole entre sus funciones y facultades, la de elaborar y aprobar la planificación a corto, mediano y largo plazo de la Aviación Civil en materia de servicios aeroportuarios y de seguridad aérea, de servicios de seguridad y fomento a la aviación, de regulación aeronáutica, de controles, certificaciones y fiscalizaciones que establezca la normativa vigente, como así también las actividades de gestión interna.

Que mediante el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se aprobaron las unidades de primer nivel de la ANAC dentro de las cuales se encuentra la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), asignándole entre sus responsabilidades primarias, regular y dirigir el proceso de supervisión y control de las Operaciones Aéreas, de acuerdo a normas y regulaciones aeronáuticas; y entre sus acciones, ejercer la coordinación de la vigilancia respecto del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de vuelo.

Que con el objeto de supervisar las operaciones de vuelo en el Aeródromo de Morón de la Provincia de BUENOS AIRES, se dispuso la necesidad de realizar tareas de fiscalización en el mismo, designándose a tal efecto, personal técnico idóneo, dependiente de la DNSO, como así también de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA) y de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIySA), todas dependientes de la ANAC, quienes conjuntamente llevaron adelante el relevo de las operaciones de vuelo que se desarrollan en el mencionado aeródromo.

Que las tareas asignadas, respondieron a la necesidad de evaluar las condiciones generales de operación en el Aeródromo antecitado, habida cuenta la previsión para el corriente año que advierte el crecimiento de la

actividad relacionada con la instrucción de vuelo de personal aeronáutico civil.

Que el crecimiento del número de operaciones diarias en un aeródromo se comprende como un factor a considerar a los fines de mantener los niveles de seguridad operacional aceptables, y a los efectos de garantizar la eficiencia y seguridad de las operaciones que se desarrollen en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que los datos obtenidos fueron plasmados en un documento denominado “Informe Operacional Morón” del que surgen las condiciones relacionadas con las operaciones de vuelo que se desarrollan y el estado actual de situación, planteándose en consecuencia una serie de recomendaciones en cuanto al Aeródromo de Morón de la Provincia de BUENOS AIRES procurando optimizar el uso de la infraestructura aeroportuaria.

Que el personal a cargo de las tareas de relevamiento, estimó que de acuerdo al análisis operacional realizado, es necesario determinar un plan de acción y mejora continua, considerando el mayor flujo de operaciones de vuelo que se ha detectado durante el año 2017 y el crecimiento previsto para la actividad de vuelo del Aeródromo en cuestión para el año 2018.

Que a los fines de acompañar desde la ANAC el desarrollo y crecimiento respecto de las operaciones de vuelo que se traten, se requiere establecer medidas que signifiquen un mayor control y la mitigación de los eventuales riesgos, a los fines de evitar se degraden los niveles actuales de seguridad operacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y 2.314 de fecha 28 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Considerase el contenido del IF-2018-06652127-APN-DNSO#ANAC, “Informe Operacional Morón”, a los fines de establecer en un plazo de SESENTA (60) días, un plan de acción correctivo para el posterior seguimiento por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA), la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) y la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIySA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con el principal objetivo de garantizar los niveles actuales de seguridad de las operaciones en el Aeródromo de Morón de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El plan de acción correctivo que se crea como consecuencia de lo dispuesto en el precedente artículo, deberá ser revisado y adecuado en periodos consecutivos de CIENTO OCHENTA (180) días por las Direcciones con competencia en cada una de las materias de las que se trate.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase la realización de jornadas y talleres de capacitación destinados a reforzar las competencias y estandarización de los procedimientos que llevan a cabo los Instructores de Vuelo afectados a los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC), con asiento en el Aeródromo de Morón de la Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo al contenido que se describe en el ANEXO IF-2018-06649815-APN-DNSO#ANAC que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase la realización de jornadas y talleres de capacitación destinados a reforzar las competencias y estandarización de los procedimientos que lleva a cabo el personal que presta los servicios a la Navegación Aérea en el Aeródromo de Morón de la Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo al contenido que se describe en el ANEXO IF-2018-07425200-APN-DNINA#ANAC que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Dispóngase la realización de jornadas y talleres de capacitación destinados a reforzar las competencias y estandarización de los procedimientos del personal que fiscaliza el área de movimientos del Aeródromo de Morón de la Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo al contenido que se describe en el ANEXO IF-2018-07030704-APN-DGIYSA#ANAC que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL(DNSO) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIySA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), para la designación del personal que conformará el plantel de instructores durante los talleres que dispusiera la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Establézcase un plazo de NOVENTA (90) días corridos a fin de que la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO, en su carácter de Proveedor de Servicios a la Navegación Aérea, informe y defina parámetros para la regulación de la capacidad, flujo máximo y tipo de operaciones de vuelo, destinadas a la instrucción en el Aeródromo de Morón de la Provincia de BUENOS AIRES a los fines de la gestión eficiente del espacio aéreo y el aprovechamiento de la infraestructura aeroportuaria.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.